



FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 403 exento.- Santiago, 24 de septiembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía; en la Ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la Ley N° 20.493; en el Decreto Supremo N° 211, de 2000, que Aprueba nuevo Reglamento de la Ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por Decreto Supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; en el Oficio Ordinario N° 381/2013, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los artículos 6° y 7° del referido Reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Decreto:

1.- Fíjanse los Precios de Referencia y de Paridad para Kerosene Doméstico:

Precios de Referencia			Precio de Paridad
Inferior (todos en dólares de los Estados Unidos de América/m³)	Intermedio	Superior	(en dólares de los Estados Unidos de América/m³)
735,70	840,80	945,90	809,34

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 26 de septiembre de 2013.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Sergio del Campo Fayet, Ministro de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	497,19	1,0000
DOLAR CANADA	482,85	1,0297
DOLAR AUSTRALIA	467,50	1,0635
DOLAR NEOZELANDES	412,13	1,2064
DOLAR DE SINGAPUR	396,86	1,2528
LIBRA ESTERLINA	796,14	0,6245
YEN JAPONES	5,02	98,9800
FRANCO SUIZO	545,28	0,9118
CORONA DANESA	89,95	5,5271
CORONA NORUEGA	83,37	5,9639
CORONA SUECA	77,85	6,3865
YUAN	81,28	6,1172
EURO	670,70	0,7413
WON COREANO	0,46	1072,1000
DEG	760,81	0,6535

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 24 de septiembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$718,59 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de septiembre de 2013.

Santiago, 24 de septiembre de 2013.- Miguel Ángel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional de Los Ríos

APRUEBA INSTRUCTIVO FNDR-FRIL 2013

(Resolución)

Núm. 95 afecta.- Valdivia, 25 de julio de 2013.- Vistos:

- Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 20.641 para el año 2013.
- El oficio circular N°33, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda.
- Lo dispuesto en la Glosa 02.5.9 de la Ley de Presupuestos del año 2013, común a los Gobiernos Regionales.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional del Gobierno y la Administración del Estado.
- La ley N° 19.880, artículo 48, letra b) que señala que se deberán publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.
- Lo dispuesto en la resolución N°1.600/08 de Contraloría General de la República.
- El decreto N°1.304, de fecha 13 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente Titular de la Región de Los Ríos.

Considerando:

1.- Lo dispuesto en la parte final de la Glosa N° 02.5.9 de la Ley de Presupuesto del año 2013, esto es “Mediante resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio”.

2.- El certificado N° 48 de fecha 7 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que en la sesión ordinaria N° 5, celebrada el 6 de marzo de 2013 en Valdivia, el Consejo Regional aprobó por unanimidad el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local 2013.

3.- Que mediante oficio 1.684, de 7 de mayo de 2013 de la Contraloría Regional de Los Ríos, se representó la resolución afecta N° 51, de 2013 de este Gobierno Regional, que aprobaba instructivo FRIL FNDR - 2013 aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos aprobado mediante el certificado indicado en el número anterior, sólo en lo referente a la metodología de distribución de recursos entre comunas,